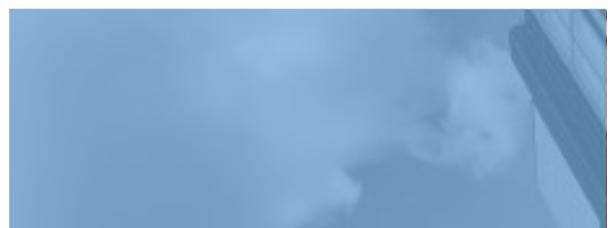


GUÍA DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

Gracias a la larga tradición negociadora de los Agentes Sociales del Sector, se ha conseguido una extraordinaria estabilidad y paz social en los últimos años, que ha hecho posible adoptar numerosos acuerdos beneficiosos y superar crisis tan notables como la económica de 2008 y la derivada de la Covid-19 en 2020.

Una de las grandes novedades del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2023, es la promoción de un gran Plan de Pensiones de Empleo Simplificado que actuará como complemento al sistema público, apoyando así el contenido económico-laboral del mismo con otro pilar que, de forma similar a la Fundación Laboral de la Construcción, incorporará a nuestro Sector una nueva mejora histórica de marcado carácter social.

La presente Guía nace con el espíritu de dar respuesta a las posibles dudas que puedan surgir a la hora de poner en funcionamiento el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector.

El documento pretende seguir una orientación eminentemente práctica, utilizando el sistema de preguntas y respuestas, y se irá actualizando a medida que vayan surgiendo nuevas dudas.

GUÍA DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

1. ¿Qué es el Plan de Pensiones del Sector de la Construcción (PPSC)?

Es un plan de pensiones establecido en el Libro Tercero del VII Convenio General del Sector de la Construcción (BOE del 23 de septiembre de 2023) en virtud del cual las entidades promotoras realizarán contribuciones por sus partícipes en la cuantía, forma y plazos establecidos.

Los conceptos generales relativos al presente PPSC aparecen en el glosario que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

2. ¿Cuándo entrará en vigor el PPSC?

En la fecha en la que el primer Fondo de pensiones al que se adhiera el PPSC autorice su integración.

3. ¿Qué empresas están obligadas a adherirse al PPSC?

Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC; todas ellas quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, a excepción de las que hayan optado u optasen a favor de instrumentos propios de previsión social de la Comunidad Autónoma.

4. Las personas trabajadoras autónomas del sector ¿están obligadas a adherirse al PPSC?

Si la persona trabajadora autónoma tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, tendrá la consideración de Entidad Promotora y, por tanto, estará obligada a cumplir con las obligaciones indicadas en el punto 5 de la presente Guía.

Si no teniendo personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, estuviesen enmarcadas dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción, podrán solicitar de forma voluntaria su adhesión al PPSC.

5. ¿Cuáles son las principales obligaciones de la Entidad Promotora?

Son obligaciones de las empresas:

- a) Darse de alta en el PPSC.
- b) Dar de alta a todas sus personas trabajadoras a las que les sea de aplicación el VII CGSC.
- c) Realizar las contribuciones establecidas en la cuantía, forma y plazos previstos en el VII CGSC, en el Reglamento de Especificaciones del PPSC y en los Convenios colectivos provinciales.
- d) Facilitar a la Comisión de Control del Plan o, en su caso, a la Entidad Gestora, los datos que sobre los partícipes, partícipes en suspenso y/o beneficiarios sean necesarios para el desenvolvimiento del PPSC.

6. ¿Cómo se tiene que dar de alta la empresa o persona trabajadora autónoma como Entidad Promotora en el PPSC?

La incorporación, que es obligatoria, requerirá la remisión del Anexo correspondiente a la Entidad Gestora, el cual será puesto a disposición a través de su página web.

La persona trabajadora autónoma que no tenga personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social que quiera incorporarse al PPSC deberá suscribir boletín de adhesión que será facilitado por la Entidad Gestora.

En el Anexo 2 del presente documento puede encontrarse información detallada sobre la operativa.

7. ¿Por quiénes tiene que realizar la empresa contribuciones al PPSC?

De conformidad con lo establecido en el VII CGSC y el Reglamento de Especificaciones, las contribuciones deberán realizarse por cuenta de todas las personas trabajadoras empleadas por la empresa a las que sea de aplicación el VII CGSC y se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social y en activo a la fecha de entrada en vigor del PPSC, con la excepción contemplada en dicho Reglamento.

A partir de la fecha de entrada en vigor del PPSC, se deberán realizar contribuciones por todas las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa desde su fecha de ingreso en la misma, no siendo ya de aplicación ningún tipo de excepción.

Para las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos habrá que realizar contribuciones en proporción a los días trabajados siempre y cuando la relación laboral con la Entidad Promotora continúe activa en la fecha de entrada en vigor del PPSC¹.

¹ Podría darse el caso de que una persona trabajadora con contrato fijo discontinuo se encontrara en período de descanso (y por lo tanto la empresa no abonara cotizaciones a la Seguridad Social) en el momento de entrada en vigor del PPSC. En estos casos procederá el pago de las contribuciones siempre y cuando el contrato continúe en vigor.

8. ¿Cuándo podrá considerarse que una persona trabajadora se encuentra comprendida en el supuesto excepcional del Reglamento?

A los efectos de las letras a) y b) del Artículo 28.3 del Reglamento de Especificaciones, deberá considerarse que una persona trabajadora está comprendida en el supuesto excepcional indicado cuando se den la totalidad de las siguientes notas:

- a) Cuando su retribución bruta fija anual por todos los conceptos sea una cantidad superior a la que le correspondería aplicando las tablas del Convenio Provincial, más el importe de la contribución que corresponda de acuerdo al Artículo 28 del citado Reglamento;
- b) Dicha retribución superior debe responder a un acuerdo pactado con su empresa y en virtud del cual se establezca que la retribución bruta fija anual será la acordada y dividida entre el número de pagas (usualmente 14) que dará lugar al cobro de idénticas e invariables cuantías a lo largo del año o, en su caso, de la duración del contrato;
- c) Dicha retribución superior al Convenio Provincial aplicable en ningún caso puede estar condicionada al logro de determinados objetivos que respondan al “sistema de trabajo medido”, “tareas o destajos”, “por unidad de tiempo”, o por cualquier otra modalidad que se vincule a una mayor productividad, o cantidad o calidad en el trabajo;
- d) Las tres notas indicadas anteriormente deben darse necesariamente en el momento de entrada en vigor del Plan de Pensiones, según se establece en el Artículo 28.3 del Reglamento de Especificaciones, la cual tendrá lugar el día de la integración del Plan de Pensiones en el Fondo de Pensiones de Empleo, según lo dispuesto en el Artículo 5 del citado Reglamento. Por lo tanto, cualquier modificación posterior acordada entre la empresa y la persona trabajadora que suponga el establecimiento de una retribución bruta “fija” anual superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable no exonerará de la contribución que la empresa está obligada a aportar al Plan de Pensiones.

La excepción se refiere por tanto a una retribución bruta que, dado su carácter fijo está ya consolidada para la persona trabajadora, se repite mensualmente en una cuantía que es superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable y sin que la forma o modalidad en que la persona trabajadora desempeñe su trabajo pueda alterar, modificar o reducir la cuantía de esa retribución ya predeterminada y acordada previamente entre la persona trabajadora y su empresa.

Por lo tanto no se considerará en ningún caso retribución bruta fija superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable aquella que mensualmente la supere en base a incluir en la nómina el percibo de cantidades variables que, adicionales o complementarias a las tablas del Convenio, respondan a primas, incentivos, gratificaciones, pluses, complementos, compensaciones, horas extras, o cualquier otra

posible denominación que responda al pago de una mayor productividad, rendimiento, calidad o cantidad, etc., del trabajo desarrollado.

9. ¿Cómo se da de alta a los partícipes en el PPSC?

Para dar de alta a los partícipes en el PPSC, la empresa facilitará a la Entidad Gestora los datos necesarios para el funcionamiento correcto del PPSC.

No obstante el carácter automático del alta, la empresa suministrará a la persona trabajadora, y ésta rellenará, el correspondiente Boletín de Datos Personales.

Para el caso de las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, será necesario que soliciten su adhesión al PPSC mediante la cumplimentación del correspondiente boletín de adhesión que le facilitará la Entidad Gestora.

En el Anexo 3 del presente documento puede encontrarse información detallada sobre la operativa.

10. ¿Con qué cantidad económica se debe contribuir por cada persona trabajadora (partícipe)?

La empresa deberá aportar las cantidades establecidas en el Convenio colectivo provincial que sea de aplicación a la persona trabajadora que no tenga interrumpido o suspendido el contrato de trabajo; las causas de interrupción y suspensión, y las excepciones a éstas, se contienen en el Reglamento de Especificaciones.

11. ¿Cuándo se tienen que realizar las contribuciones?

El desembolso de las contribuciones deberá efectuarse mensualmente en la misma fecha en la que deben ingresarse las cotizaciones a la Seguridad Social.

12. ¿Qué obligaciones existen respecto de las contribuciones que hubieran debido realizar las empresas entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de entrada en vigor del PPSC?

Las contribuciones que las empresas hubieran debido realizar para cada partícipe correspondientes al año 2022 y las posteriores hasta la entrada en vigor del PPSC, se efectuarán de una sola vez dentro de los 90 días siguientes a entrada en vigor del PPSC.

13. ¿Puede la persona trabajadora traer sus derechos consolidados de otro u otros planes de pensiones individuales o de empleo que tuviera anteriormente?

Sí, es posible. En el caso de que el plan de procedencia sea un plan de pensiones de empleo o plan de previsión social empresarial, la normativa permite la movilización por extinción de la relación laboral, por terminación del Plan de Pensiones de Empleo de origen o por cualquier otra causa contemplada en las Especificaciones del plan de pensiones de empleo de origen.

En el caso de los planes de pensiones individuales, también es posible el traspaso de los derechos consolidados.

El traspaso lo gestionará el partícipe con la Gestora de origen y con la Entidad Gestora de llegada.

14. ¿Hasta cuándo debe la empresa realizar las contribuciones?

La empresa deberá efectuar sus contribuciones hasta que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Extinción de la relación laboral del partícipe con su Entidad Promotora.
- b) Cuando la persona trabajadora o partícipe se encuentre en situación de excedencia o tenga interrumpida o suspendida su relación laboral con la empresa por alguna de las causas legalmente previstas, excepto en los supuestos establecidos en el Reglamento de Especificaciones.

15. ¿Qué ocurre cuando una persona trabajadora cesa su actividad en la empresa?

En este caso cesarán las contribuciones de la Entidad Promotora y los partícipes pasarán a ser denominados “partícipes en suspenso”, conservando sus derechos consolidados acumulados hasta suceder una contingencia, a menos que los movilicen a otro Plan de Pensiones de Empleo, en cuyo caso quedarían totalmente desvinculados del PPSC.

16. En caso de baja en la empresa, ¿puede la persona trabajadora movilizar sus derechos a otro plan de pensiones?

Sí, es posible que las personas trabajadoras (partícipes) movilicen sus derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo de su nuevo empleador siempre que no sean planes de pensiones individuales.

17. ¿Qué tratamiento fiscal tiene para las empresas las contribuciones efectuadas por las personas trabajadoras?

La que en cada caso esté establecida por la legislación vigente. En este caso y actualmente:

- a) La cuota empresarial por contingencias comunes satisfechas de manera mensual a partir de la fecha de entrada en vigor del PPSC se verá reducida (ver pregunta 18).
- b) De la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades podrá deducirse hasta el 10 por ciento de las contribuciones realizadas al PPSC (ver pregunta 19).

18. ¿Cómo aplica la reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes?

Actualmente, las contribuciones mensuales efectuadas por la empresa han de integrarse en la base de cotización de la Seguridad Social como retribución en especie, pero luego se reduce de dicha base el importe de las contribuciones efectuadas por la empresa.

Las contribuciones de devengo superior al mes (atrasos desde el 1 de enero de 2022 hasta la entrada en vigor del PPSC) han de integrarse en la base de cotización de la Seguridad Social como retribución en especie mensualizadas, es decir, en prorrateo, pero luego no se reducen de dicha base².

Ejemplo teórico:

Salario anualizado 2022: 30.000 euros.

Salario mensualizado 2022: 2.500 euros.

Fecha teórica de entrada en vigor del PPSC a efectos de este ejemplo: 1/11/2023.

En este supuesto, la contribución mensual al PPSC para los meses de noviembre y diciembre de 2023 sería de 25 euros cada mes (1% x 2.500 euros).

La contribución pendiente al PPSC desde 1/1/2022 hasta el 31/10/2023 sería de 550 euros [(1% x 2.500 euros/mes) x 22 meses]³.

Así, la deducción en la base de cotización de la Seguridad Social por contingencias comunes por contribuciones empresariales mensuales al PPSC en 2023 aplicaría de la siguiente manera:

La base de cotización mensualizada hasta la formalización del plan (desde el 1 de enero al 31 octubre de 2023) sería 2.545,83 euros, que resulta de sumar 2.500 euros (sueldo mensual) más el prorrateo del atraso de contribuciones (550 euros/12 meses = 45,83 euros/mes).

² El prorrateo del pago del atraso se realizará en las bases de cotización de los meses del año en el que se pague; en este ejemplo, se prorratea en los 12 meses de 2023. No hay que modificar las bases de cotización de 2022. Al tratarse de un único pago (no mensual), no aplica la reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

³ Se asume que la persona trabajadora empleada por la empresa se encuentra dada de alta en la Seguridad Social y en activo desde el 1 de enero de 2022 hasta la entrada en vigor del PPSC. En el supuesto en el que la persona trabajadora se hubiera incorporado a la empresa en un momento posterior al 1 de enero de 2022, los atrasos se aplicarían de forma proporcional desde la fecha de incorporación a la empresa.

La base de cotización de noviembre y diciembre 2023 sería igualmente de 2.545,83 euros, que resulta de sumar 2.500 euros (sueldo mensual) más el prorrateo del atraso de contribuciones (550 euros/12 meses = 45,83 euros/mes), más la contribución mensual (25 euros), menos el importe de la misma (25 euros).

19. ¿Cómo funciona la deducción en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades?

Actualmente se contempla una deducción en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades equivalente al 10% de las contribuciones realizadas por la empresa durante el año a planes de pensiones de empleo a favor de las personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

Para aquellas personas trabajadoras con ingresos superiores, la deducción se aplicará sobre la parte de las contribuciones que sean proporcionales a dicha cuantía.

Ejemplo teórico 1 (retribución bruta **inferior** a 27.000 euros):

Salario anualizado 2022: 24.000 euros.

Salario mensualizado 2022: 2.000 euros.

Contribución anual PPSC: 240 euros.

Contribución mensual PPSC: 20 euros.

La deducción en la cuota anual del Impuesto sobre Sociedades de 2023 sería de 48 euros, que resultan de multiplicar 480 euros (contribución realizada en el año 2023 por los 24 meses transcurridos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023), por 10%⁴.

Ejemplo teórico 2 (retribución bruta **superior** a 27.000 euros):

Salario anualizado 2022: 30.000 euros.

Salario mensualizado 2022: 2.500 euros.

Contribución anual PPSC: 300 euros.

Contribución mensual PPSC: 25 euros.

En este caso, la deducción en la cuota anual del Impuesto sobre Sociedades de 2023 sería de 54 euros, que resultan de multiplicar 600 euros (contribución realizada en el año 2023 por los 24 meses transcurridos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023), por 10%, por la parte proporcional (27.000 euros/30.000 euros = 0,9).

⁴ La empresa podrá deducirse dicho importe en el ejercicio fiscal en el que se realiza el pago del atraso de las contribuciones, con independencia del año en que se hayan devengado. No hay que hacer liquidación complementaria de años anteriores.

20. ¿Se pueden aplicar estas reducciones o deducciones a las contribuciones que hubieran debido realizarse entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de entrada en vigor del PPSC?

Actualmente, sólo podrá aplicarse la reducción de la base de cotización por las contribuciones mensuales que se hagan a partir de la entrada en vigor del PPSC.

La deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades sí podrá aplicarse.

21. ¿Qué ventajas fiscales tiene para el partícipe estar adherido al PPSC?

Las contribuciones que realice la empresa se imputarán al partícipe como rendimiento de trabajo sin ingreso a cuenta, y al año siguiente, en la declaración de la renta, se reducirán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) dentro de los límites establecidos por la normativa. Por tanto, se consigue un efecto fiscal neutro; es decir se imputan las contribuciones, pero se desgravan en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio.

Las aportaciones voluntarias que pueda realizar la persona trabajadora o partícipe también reducen su base imponible del IRPF dentro de los límites legales.

22. ¿Qué ventajas fiscales tiene para la persona trabajadora autónoma adherirse al PPSC?

Los mismos que para las personas trabajadoras por cuenta ajena, con la diferencia de que actualmente cambian los límites establecidos por la normativa. Anteriormente podían reducirse en la base imponible del IRPF únicamente 1.500 euros anuales por aportaciones a planes de pensiones individuales, mientras que ahora tras la reforma podrán reducirse hasta 5.750 euros con el plan de pensiones de empleo.

23. ¿Pueden los partícipes realizar aportaciones voluntarias?

Sí. Podrán realizar aportaciones voluntarias al PPSC en los términos establecidos en el VII CGSC y en el propio Reglamento de Especificaciones del PPSC, dentro de los límites legales, siempre que las referidas aportaciones no impliquen la obligación para su Entidad Promotora de efectuar contribuciones adicionales a las establecidas en el Convenio colectivo provincial que corresponda, o de implicar hacerlas la Empresa Promotora dé su consentimiento expreso por escrito.

Actualmente, el nuevo límite legal conjunto de aportaciones es de 1.500 euros, que se podrá incrementar en hasta otros 8.500 euros anuales, alcanzando un límite total 10.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones de la persona trabajadora por importe igual o inferior al resultado de

aplicar a la respectiva contribución empresarial el coeficiente que resulte del siguiente cuadro:

Importe anual de la contribución	Coeficiente
Igual o inferior a 500 euros	2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500 euros	1,0

Así, para 2023 el límite de tales aportaciones en cómputo anual será de:

a) Para personas trabajadoras con retribución total de hasta 60.000 euros:

- Para contribuciones de la Entidad Promotora de hasta 500 euros anuales: 1.500 euros, como nuevo límite conjunto para planes más 2,5 por la contribución anual de la empresa a la persona trabajadora o partícipe.
- Para contribuciones de la Entidad Promotora entre 500,01 y 1.500 euros anuales: 1.500 euros como nuevo límite conjunto para planes más 1.250 euros, más 0,25 por la diferencia entre el importe de la contribución empresarial y 500 euros.
- Para contribuciones de la Entidad Promotora de más de 1.500 euros anuales: se aplicará el coeficiente 1, es decir 1.500 euros como nuevo límite conjunto para planes, más 1 por la contribución anual de la empresa a la persona trabajadora o partícipe.

b) Para personas trabajadoras con retribución total desde 60.000,01 euros: se aplicará en todo caso el coeficiente 1, es decir 1.500 euros como nuevo límite conjunto para planes, más el equivalente a la contribución empresarial. En este caso la aportación de la persona trabajadora como máximo puede ser igual a la de su empresa empleadora, es decir 4.250 euros cada uno.

24. ¿Cómo pueden hacer los partícipes las aportaciones voluntarias?

Podrán realizarlas por cualquiera de los procedimientos previstos al efecto por la Entidad Gestora.

25. ¿En qué supuestos podrá el partícipe disponer del capital acumulado de su PPSC?

Únicamente lo podrá hacer efectivo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se dé alguna de las contingencias cubiertas por el PPSC.

- b) En el caso de desempleo de larga duración, es decir por agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo en los términos previstos en la normativa vigente.
- c) Por movilización a otro plan de pensiones simplificado de la persona trabajadora o participe por extinción de la relación laboral con su Entidad Promotora sin reanudarla con alguna otra de las entidades promotoras de este PPSC.
- d) En el caso de terminación y liquidación del PPSC, por movilización a otros instrumentos de previsión autorizados.

La Entidad Gestora del Fondo de Pensiones será la encargada de satisfacer los derechos consolidados en todos los supuestos anteriores en los términos legalmente establecidos.

26. ¿Qué contingencias están cubiertas por el PPSC?

El PPSC cubre las contingencias de:

- a) Jubilación.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad permanente.

27. ¿Cómo podrán cobrar las prestaciones las personas trabajadoras o sus beneficiarios?

Se podrían cobrar las prestaciones de las siguientes maneras:

- a) Renta Financiera.
- b) Capital.
- c) Forma Mixta.
- d) Pagos sin periodicidad regular.

28. ¿Cuáles serían las consecuencias para la empresa por no darse de alta en el PPSC?

La empresa que no curse su alta en el PPSC estaría incumpliendo el VII CGSC, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

29. ¿Qué consecuencias tiene no realizar las contribuciones?

Al considerarse salario, la empresa que no realice las contribuciones en la cuantía, forma y plazos establecidos, estaría incumpliendo el Convenio General del Sector de la Construcción, el Estatuto de Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Debe de tenerse en cuenta que la obligación de las empresas referente a ingresar las contribuciones de sus personas trabajadoras debe relacionarse, por un lado, con su

naturaleza salarial y por otro con el principio establecido en el Pacto de Toledo 2020 referente a potenciar y dotar de estabilización a los sistemas de previsión social complementarios.

Esta doble condición avala el deber de ingresar la contribución empresarial con un carácter reforzado en cuanto a las responsabilidades derivadas de su falta de ingreso, por lo que ha de prestarse especial diligencia por parte de las empresas para evitar incurrir en incumplimientos normativos de los que podrían no ser conscientes por lo novedoso de la cuestión.

30. ¿Cuánto tiempo se debe conservar la documentación acreditativa de los pagos de las contribuciones al PPSC?

Según la normativa fiscal vigente a la fecha de esta guía, se debe conservar la documentación acreditativa de estos pagos durante al menos 4 años para justificar cualquier consulta o verificación por parte de la Agencia Tributaria u otras autoridades competentes. No obstante se recomienda conservar la documentación hasta la terminación y liquidación del PPSC.

31. ¿Cuál es el deber de información de la empresa a la persona trabajadora con respecto al PPSC? ¿Debe enviar algún tipo de información de forma periódica?

La persona trabajadora tendrá a su disposición el Reglamento de Especificaciones del PPSC y sus correspondientes Anexos.

El resto de información sobre el PPSC deberá facilitarla la Entidad Gestora. Concretamente, de forma trimestral, deberá facilitar información sobre la evolución y situación de los derechos consolidados, modificaciones normativas, cambios en la política de inversiones, resumen de la evolución y situación de los activos del Fondo de Pensiones, los costes y la rentabilidad obtenida, entre otras.

ANEXO 1. GLOSARIO

- **Entidades promotoras:** todas las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, incluidas en el ámbito del VII CGSC. Se pueden adherir también, voluntariamente, las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que estén enmarcadas dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción.
- **Partícipe o partícipe en activo:** toda persona trabajadora vinculada laboralmente con cualesquiera de las entidades promotoras a la que le sea de aplicación el VII CGSC.
- **Partícipe en suspenso:** partícipe por el que la empresa ha dejado de realizar contribuciones pero que mantiene sus derechos consolidados dentro del PPSC.
- **Beneficiario:** persona física que tiene derecho a alguna de las prestaciones del PPSC, sea por jubilación, incapacidad permanente o desempleo de larga duración, en el caso del propio partícipe, sea por fallecimiento, en el caso de los beneficiarios designados.
- **Fondo de Pensiones:** el fondo o fondos en los que se integra el PPSC.
- **Entidad Gestora o Gestora:** entidad que se encarga de la administración y gestión del Fondo de Pensiones. En la puesta en marcha ha sido seleccionada la Entidad VidaCaixa, pudiendo en el futuro ser otra o añadirse otras.
- **Entidad Depositaria o Depositario:** entidad financiera que se encarga de custodiar y depositar los valores mobiliarios y demás activos financieros integrados en el Fondo de Pensiones.
- **Comisión de Control del Plan o Comisión de Control:** órgano paritario que se encarga de supervisar el cumplimiento y funcionamiento del Plan de Pensiones.
- **Contribuciones de las entidades promotoras:** son las cantidades que las empresas aportan a favor de cada partícipe y que en este caso tienen naturaleza salarial.
- **Aportaciones del partícipe:** cantidades que voluntariamente pueden aportar las personas trabajadoras.
- **Derechos consolidados individuales:** suma de las contribuciones y aportaciones realizadas al PPSC, más sus rendimientos netos generados en el Fondo de Pensiones.
- **Supuestos excepcionales de liquidez:** supuestos especiales por los que la normativa permite a los partícipes rescatar sus derechos consolidados, en este caso por desempleo de larga duración.
- **Contingencias:** situaciones por las que se puede hacer efectiva la prestación del PPSC. Son la jubilación, la incapacidad permanente y el fallecimiento.
- **Prestaciones:** derecho económico que tienen los beneficiarios del PPSC una vez producida la contingencia, correspondiente a sus derechos consolidados acumulados.

ANEXO 2. OPERATIVA PARA LA ENTIDAD PROMOTORA

Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción

VidaCaixa Aporta+: Guía de empresas

Noviembre 2023



Cultura, confianza y compromiso social

© VidaCaixa, Madrid, 2023



Índice



1. Te damos la bienvenida	3
2. Dónde puedes consultar y gestionar tu plan	4
3. Cómo puedes acceder al portal Vidacaixa Aporta+	5
4. Cómo me doy de alta como usuario	6
5. Cómo me doy de alta como promotor	6
6. Qué información del plan tengo disponible	12
7. Cómo doy de alta a mis empleados en el plan	11

Te damos la bienvenida

En el nuevo Convenio de la Construcción se ha acordado la creación del *Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción* (PPESSC).

Este plan supone un importante beneficio social para las personas trabajadoras que les va a permitir generar un ahorro para su jubilación, que en el futuro complementará la pensión que recibirán de la Seguridad Social.

Desde VidaCaixa, en calidad de entidad gestora, nos ponemos a tu disposición y trabajamos para ofrecerte el mejor servicio y velar por el buen funcionamiento del plan.



Dónde puedes consultar y gestionar tu plan

Tu canal de servicio digital y de autogestión es **VidaCaixa Aporta+** donde podrás realizar las siguientes gestiones de forma autónoma:



- **Consultar** documentos del Plan (Reglamento/Actas)
- **Reporting mensual** del plan por promotor
- **Descargar** modelos fiscales M345 del promotor
- **Gestionar** altas de nuevos partícipes
- **Gestionar** aportaciones a tus trabajadores



VidaCaixa Aporta+ canal de consulta y autoservicio

Cómo puedes acceder al portal *VidaCaixa Aporta+*

Tienes dos opciones para poder acceder al portal de *VidaCaixa Aporta+*:

1 A través de la siguiente URL:
<https://bit.ly/aportamas-PESC>

2 A través del siguiente QR:



Imagen 100 - VidaCaixa QR - Promotor de un negocio con un negocio existente

Cómo me doy de alta como usuario

Antes de darte de alta como promotor es necesario que seas usuario de la plataforma *VidaCaixa Aporta+*. El proceso es muy sencillo y seguro y podrás hacerlo desde cualquier dispositivo.

¿Qué necesito para darme de alta como usuario?

- 1 Acceder a: <https://bit.ly/aportamas-PESC>
- 2 Completar formulario de alta
- 3
 - El NIF / NIE en vigor
 - Un dispositivo con cámara (ordenador/móvil/Tablet)
 - Una conexión a internet
 - Un teléfono móvil para recibir las claves para firmar

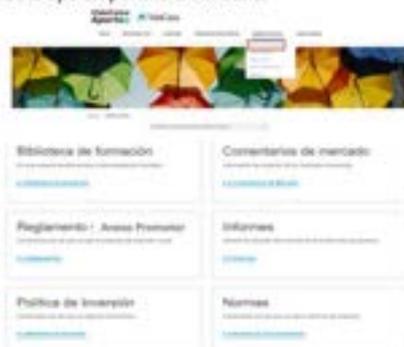


Imagen 100 - VidaCaixa QR - Promotor de un negocio con un negocio existente

Cómo cumplimentar el alta de promotor 1/3

Declaro tener facultades suficientes para dar de alta al promotor que represento y acceder a la información que ello implica (obligatorio). *Siempre hay que marcarla si se actúa en nombre propio del promotor*

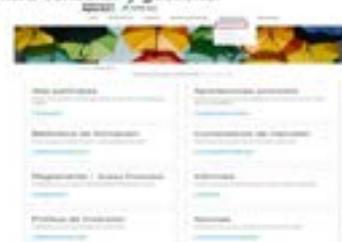
Esta opción permitirá consultar



- Declaro tener facultades suficientes para dar de alta al promotor que represento y acceder a la información que ello implica (obligatorio). *Siempre hay que marcarla si actúa en nombre propio del promotor*

- Declaro tener facultades suficientes para operar en nombre del promotor al que represento y, en concreto, cargar los ficheros con la información necesaria para alta de los partícipes y de las aportaciones, así como para acceder a la información histórica que figure en el portal (opcional). *Siempre que se actúe en representación de la empresa o quien gestione la empresa*

Esta opción permitirá consultar y gestionar

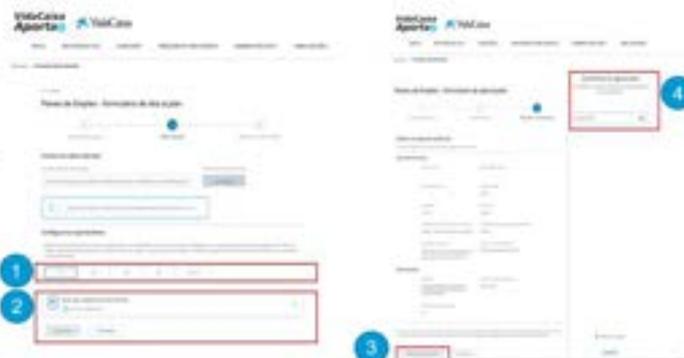


© VidaCaixa 2014. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Cómo cumplimento el formulario de alta 2/3

Pasos para seguir:

- 1 Configura tus aportaciones con los criterios establecidos.
- 2 Accede al enlace, lee y acepta todos los documentos.
- 3 Comprueba que todos los datos están correctos y confirma la solicitud
- 4 Te llegará una clave a tu móvil para que puedas confirmar la operación



Recuerda marcar conforme has leído y aceptas los documentos.

© VidaCaixa 2014. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Finalización del formulario de alta 3/3

Tienes acceso a la descarga de todos los documentos firmados:



- Reglamento del Plan
- Solicitud de adhesión del promotor al Plan
- Anexo especificaciones del Promotor
- Orden domiciliación SEPA

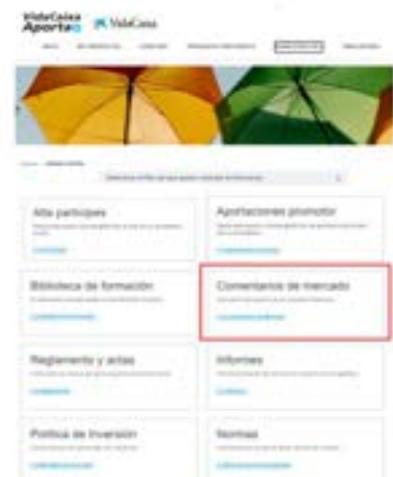


Qué información del plan tengo disponible

Como promotor puedes consultar todos tus documentos en un espacio único:



- Reglamento
- Anexos
- Actas
- Información estadística del plan
- Comentarios de mercado
- Documento de Política de Inversión
- Normas de Funcionamiento



Cómo doy de alta a las personas trabajadoras en el plan

Pasos para seguir:

- 1 Seleccionar el plan de pensiones
- 2 Descargar el fichero Excel



Alta partícipes
- 3 Nombre el fichero Excel con el nombre que te indican (fecha_Plan_CIF o NIF)
- 4 Carga el fichero y validarlo



© VidaCaixa 2019. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Resultado del alta de partícipes

Al dar de alta a las personas trabajadoras como partícipes del plan, te aparecerá un aviso con el resultado del proceso:

- Si durante el proceso de alta ha habido algún dato erróneo, te aparecerá un mensaje para que puedas corregirla, y volver a procesar



- En caso de que todo esté correcto, te aparecerá un mensaje indicando que el proceso ha finalizado.



© VidaCaixa 2019. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Cómo realizo las aportaciones de las personas trabajadoras

- ✓ El día de cargo de aportaciones al promotor será **el día 22**, de ser festivo será el día anterior hábil
- ✓ Fecha máxima para recibir la información de aportaciones, **2 días antes de la fecha prevista del cargo**.
- ✓ **Deberá tener saldo** en la cuenta del promotor, para el cargo de las aportaciones en curso.
- ✓ **Deberá autorizar el cargo** de VidaCaixa que reciba de su Entidad Bancaria
- ✓ **Los participes deberán estar dados de alta** previamente en el Plan **Al menos un día antes**

Pasos para seguir:

- 1 Selecciona el plan de pensiones
- 2 Descarga el fichero Excel
 -
 - Alta aportaciones
- 3 Nombre el fichero Excel con el nombre que te indican (ddmmaaa_679_CIF o NIF)
- 4 Carga el fichero y validalo



© VidaCaixa 2024. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Resultado del proceso de aportaciones

Al realizar las aportaciones de las personas trabajadoras, te aparecerá un aviso con el resultado de la gestión:

- Si se ha introducido algún dato erróneo, te aparecerá un mensaje para que puedas corregirlo, y volver a realizar la carga del fichero de aportaciones:



- En caso de que todo esté correcto, te aparecerá un mensaje indicando que el proceso ha finalizado.



© VidaCaixa 2024. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

ANEXO 3. OPERATIVA PARA EL/LA PARTICIPE

Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción

VidaCaixa Aporta+: Guía para las personas trabajadoras

Noviembre 2023



Caixa de Pensiones y Compromiso Social

© VidaCaixa, Madrid, 2023



Índice



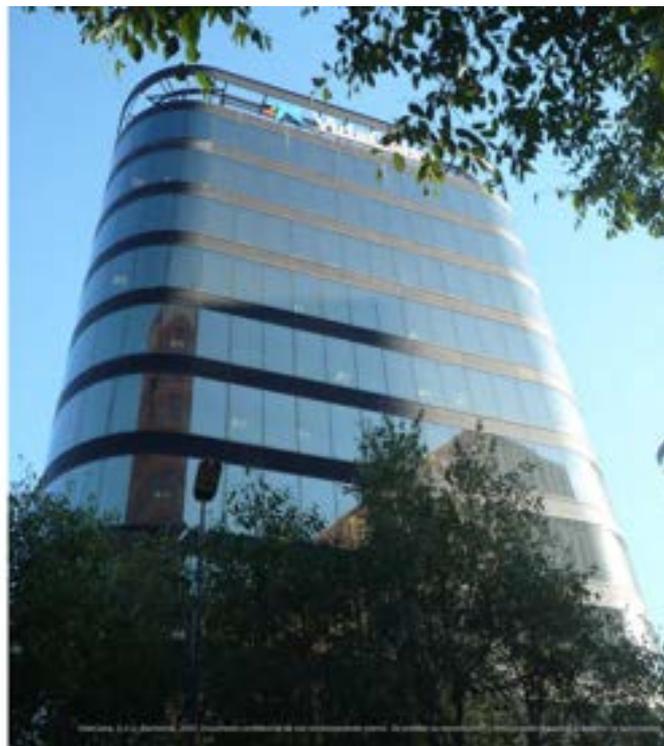
1. Te damos la bienvenida	2
2. Qué supone ser partícipe	3
3. Dónde puedes consulta y gestionar tu plan	5
4. Cómo puedes acceder al portal VidaCaixa Aporta+	6
5. Cómo me doy de alta como usuario	7
6. Cómo puedes realizar aportaciones voluntarias	8

Te damos la bienvenida

En el nuevo Convenio de la Construcción se ha acordado la creación del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción (PPESSC).

Desde VidaCaixa, en calidad de entidad gestora, nos ponemos a tu disposición y trabajamos para ofrecerte el mejor servicio y velar por el buen funcionamiento de tu plan.

Este plan supone un importante beneficio social que te va a permitir generar un ahorro para tu jubilación que en el futuro complementará la pensión que recibirás de la Seguridad Social y mantener tu calidad de vida.



Qué supone ser partícipe

Cuando la empresa crea un plan de pensiones de empleo para las personas con las que tiene relación laboral **la persona trabajadora pasa a ser partícipe**.

La empresa podrá realizar aportaciones a favor del partícipe en el plan con la finalidad de completar el ahorro para su jubilación.

Como partícipe podrás:



- Recibir aportaciones de tu empresa según el convenio
- Realizar tus aportaciones voluntarias
- Designar a tus beneficiarios
- Consultar la información completa de tu plan de pensiones
- Acceder a simuladores exclusivos donde podrás hacer tus propios cálculos referentes a la jubilación

Cómo me doy de alta como usuario

Desde VidaCaixa Aporta+ te puedes **dar de alta como usuario de forma digital y desde cualquier dispositivo** con total seguridad. Además, como titular tendrás acceso a todas las operativas.

¿Qué necesito para darme de alta como participante?

- 1 Acceder a: <https://bit.ly/aportamas-PESC>
- 2 Completar formulario de alta
- 3 El NIF / NIE en vigor
Un dispositivo con cámara (ordenador/móvil/Tablet)
Una conexión a internet
Un teléfono móvil para recibir las claves para firmar



© VidaCaixa 2024. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Información del plan

Como persona trabajadora, puedes consultar todos tus documentos en un espacio único:



- Reglamento
- Ficha del Plan
- Informes trimestrales
- Certificado de pertenencia
- Movimientos del Plan
- Beneficiarios designados
- Datos de usuario



© VidaCaixa 2024. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Cómo puedes realizar aportaciones voluntarias

En los planes de pensiones de empleo se distinguen dos tipos de aportaciones: las que realiza la empresa para sus personas trabajadoras (obligatorias) y las que pueden realizar las propias personas trabajadoras (voluntarias).

Como titular y participe del plan puedes realizar aportaciones voluntarias hasta el importe que se permita legalmente.

PLAN DE PENSIONES EMPLEO SIMPLIFICADO DE LA CONSTRUCCION				
Tipo de plan	Fecha de alta del plan	Situación	Cuenta vinculada	
Aportación definida	27/12/2008	Participa	No vinculada	
Valoración del plan	Valor de la participación	Número de participaciones	Derechos acumulados	Rent. anual desde la 1ª aportación (*)
31/12/2023	1.122.001	1.189.897(1)	23.899,88	1,54% *Cálculo a tres años

¿Cómo puedes realizar tus aportaciones voluntarias?

- 1 Accede a tu área personal
- 2 Selecciona la opción aportar
- 3 Selecciona el tipo de aportación que quieres realizar y los importes
- 4 Confirma los datos
- 5 Firma la solicitud
- 6 Descarga la documentación

* Fuente: VidaCaixa (2023). Documento de información de los planes de pensiones de empleo simplificados de la construcción.

